



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: LUIS ALFREDO DURAN RAMIREZ.
RAD. 20001-31-03-002-2021-00057-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Valledupar, Marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).-

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, consistente en que se dé por terminado el presente proceso por haber existido pago de las cuotas en mora por parte del demandado, y como consecuencia de esto, se levanten las medidas de embargo y secuestro que hayan sido decretadas; por lo que por ser procedente lo pretendido, esta agencia judicial accederá a lo solicitado por la procuradora Judicial de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por haber existido pago de las cuotas en mora por parte del demandado, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva del presente proveído.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición la medida de quien la haya solicitado. Líbrese los oficios respectivos.
3. Ordénese el desglose y posterior entrega a la apoderada judicial de la parte demandante, de todos los títulos valores y/o escrituras públicas que fueron objeto de mandamiento de pago, obrantes dentro del proceso, dejándose constancia que las mismas continúan vigentes.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ